

# Campaña "Acceso a la Justicia para las Mujeres"

**Organizaciones:** ♦ Salud Integral para la Mujer, A. C. ♦ Grupos de la Asamblea Nacional de Mujeres ♦ Grupo de Educación Popular con Mujeres ♦ Diversa Agrupación Política Feminista ♦ Grupo de Información en Reproducción Elegida ♦ Voreda-Themis ♦ Red por la Salud de las Mujeres del Distrito Federal ♦ Ciudadanas en Movimiento por la Democracia ♦ Proyecto Sexunam ♦ Católicas por el Derecho a Decidir ♦ CIMAC ♦ Convención de Mujeres del Distrito Federal ♦ Comisión de Mujeres de la Asamblea de Barrios Patria Nueva ♦ MUSEP ♦ Causa Ciudadana Agrupación Política Nacional ♦ Revista Fem ♦ Balance "Red de Mujeres Jóvenes" ♦ Salud y Justicia ♦ Grupo Lésbico Pantonalli ♦ Mujeres para el Diálogo ♦ Red Género y Economía ♦ Marcha Mundial de las Mujeres 2000 en México ♦ Letras S, Salud, Sexualidad y Sida ♦ CAPYL FAC ♦ Atabal ♦ Instituto Previo, A.C. ♦ Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos ♦ Defensoras Populares, A. C. ♦ Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias, A. C. ♦ K'inal Antzetik ♦ Equidad de Género Ciudadanía, Trabajo y Familia, A.C. ♦ Grupo Feminista 8 de marzo (Chihuahua) ♦ Comité de América Latina y del Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) ♦ Red Nacional de Abogadas ♦ Mujeres Trabajadoras Unidas ♦ Coordinadora de Mujeres Coyoacán ♦ COVAC

**Personas:** Marta Lamas, Luz Vega, Guadalupe López, Ana María Hernández Cárdenas, Pilar Murieladas, Orfe Castillo, Eduardo del Castillo, Cecilia Loria, Ma. Luisa Sánchez Fuentes, Elena Tapia, Patricia Mercado, Patricia Duarte, Marcela Rivera, Martha Gutiérrez Alvarez, Norma Abigail, Marina Bernal G., Nuria Marrugat M., Leonor Aida Concha M., Lucía Lagunes, Claudia Gpe. Flores E., Pedro Morales A., Adela Muñoz G., Ma. de los Angeles Garduño, Gabriela Infante H., Fernando Huerta R., Ma. Antonieta Alcalde C., Arturo Díaz B., Ernestina Sánchez N., Rosa Ma. Castañeda, Martha Juárez, Mónica del Puerto, Axela Romero C., Sara Montiel A., Esperanza Zepeda, Beatriz Rodríguez M., Argelia Cova S., Martha E. Gallareta U., Samantha Olivarez V., Isaura Bono O., Laura Verónica Martínez P., Laura Vilchis, Mercedes Ballesté, Daptnhé Cuevas, Monserrat Salas, Marina Miranda, Ma. Teresa Juárez, Mercedes Gallareta, Ma. Eugenia Romero, Graciela Cano, Ma. Eugenia Chávez, Odalíz Torres, Sandra Inacua, Ema Guzmán, David Lascari, Silvia Hernández, Beatriz Reyes, Elena Osorio, Ofelia Ceja, Carmen Trujillo, Cecilia Castañeda, Trinidad Sánchez, Alejandra Cova, Claudia Moreno, Moira Fynn, Margarita Argott, Patricia Yllescas, Amelia Hernández, Silvia Del Amo, Andrea Saldaña.



Código del

## Conclusión



Los problemas que hemos abordado no se agotan aquí, las propuestas descritas constituyen sólo algunas de las múltiples acciones que se requieren para que la Ciudad de México cuente con una legislación acorde con la sociedad que la compone: abierta, plural, tolerante, participativa y responsable.

El movimiento de mujeres, como desde hace décadas, sigue aportando una de las vetas más ricas de participación ciudadana en México, sigue manifestando la necesidad, cada vez más palpable e ineludible, de que sus propuestas sean retomadas en la legislación y las políticas y programas educativos, laborales, de salud, y sobre todo, en la vida cotidiana, esa que queremos equitativa y sin violencia.

### **Campaña "Acceso a la Justicia para las Mujeres"**

Vista Hermosa 89. Col. Portales,  
México, D.F., C.P. 03300  
Tel. 56 74 94 17 de 10:00 a 14:00 hrs.

2a Edición corregida, marzo de 1999.

Portada: Revolución Francesa, mujeres de París entre los  
diputados de la Asamblea General (grab. J.F. Janinet)

Edición y diseño:

Ana María Hernández Cárdenas  
Orfe Castillo Osorio



Este nuevo Código Penal para el D.F. debe reflejar un espíritu humanista en el cual, tener humanidad sea sentir lo común en lo diferente, aceptar lo distinto sin ceder a la repulsión de lo extraño; que reconozca como humanas todas las manifestaciones posibles, que vea en la diversidad la riqueza y no la amenaza, que posibilite la libre expresión de la diferencia. En síntesis, que la diversidad sea aceptada y no reprimida.

**Proponemos:**

- ❖ Que en el nuevo Código Penal para el Distrito Federal se elimine cualquier referencia, prejuicio o calificación discriminatoria, tanto en el lenguaje como en la interpretación.
- ❖ Agregar un artículo que establezca el derecho de toda persona a la "no discriminación" en función de sexo, origen étnico, religión, orientación sexual o cualquiera otra circunstancia.,
- ❖ Establecer una sanción penal de uno a tres años de prisión en contra de cualquier persona que incurra en actos discriminatorios. Esta sanción aumentaría hasta en una mitad cuando el acto discriminatorio sea realizado por un servidor público.



**Índice**

Introducción  
4

Derechos de las víctimas  
6

Violencia  
8

Derechos de la Infancia y la juventud  
11

El Aborto y el derecho a la salud  
14

Derecho a la no discriminación  
17

Conclusión  
19

4287



*"La finalidad última de toda legislación, en una sociedad democrática, es prevenir el delito, más que castigarlo".*

## Introducción

Es responsabilidad de toda sociedad establecer normas de justicia que hagan valer los derechos de las personas. Las leyes, sin embargo, han sido expresión de la desigual distribución del poder que existe entre sus miembros en relación a sus diferencias de clase, etnia, edad, preferencia sexual y género.

En la Ciudad de México se creará un nuevo Código Penal que deberá responder también, a las necesidades de las mujeres que habitamos en ella. Para ello, algunas mujeres organizadas hemos realizado un trabajo de análisis y propuestas de los temas que consideramos prioritarios, con el objetivo de que sean incluidos en la creación de esta ley, ya que sus contenidos también nos involucran.

Para dar a conocer la propuesta, hemos elaborado este documento, dividido en cinco grandes temas, cuyos contenidos se explican en términos generales: Derechos de las víctimas, Violencia familiar y sexual, Derechos de los menores, El aborto y el derecho a la salud y Discriminación.

La propuesta legislativa que resulte de las diversas consultas que estamos realizando será entregada a las y los legisladores de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, quienes son



## Derecho a la no discriminación

La potenciación y plena garantía de los derechos fundamentales de todas las personas sin distinción de ningún tipo debe ser el principio básico para la creación del nuevo Código Penal del D.F.

Cualquier renovación jurídica, política o legal tiene que garantizar el respeto a la libertad individual y el derecho a la no discriminación de las personas, creando para ello, los mecanismos necesarios para hacer efectiva la protección de estos derechos.

Las leyes deben aplicarse para sancionar aquellas conductas que impidan, atenten o dificulten un tratamiento equitativo a todas las personas por igual

Sin embargo, debemos admitir que el principio de igualdad ante la ley, ha sido ineficaz para combatir los actos discriminatorios. Cotidianamente mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, indígenas, homosexuales y lesbianas, niños y niñas, y adultos mayores, enfrentan situaciones de desigualdad y discriminación social, económica y política que los convierten en sectores vulnerabilizados y con ciudadanía restringidas.

Hoy, el desafío democrático para acceder a la igualdad política, requiere de la construcción de un nuevo concepto de ciudadanía no arraigado en prácticas escencialistas ni excluyentes.



- ❖ Cuando de acuerdo con el dictamen de dos médicos, exista la probabilidad o se tenga la certeza de que el producto presenta malformaciones genéticas o congénitas; y
- ❖ Cuando el aborto obedezca a causas económicas graves y justificadas

#### **Proponemos:**

- ❖ Eliminar la figura conocida como aborto *honoris causa*, el cual disminuye la sanción a las mujeres que abortan si no tienen mala fama, si ocultaron su embarazo o si el producto es ilegítimo, ya que establece una valoración discriminatoria en relación con la conducta sexual de las mujeres y porque hace muchos años se suprimió en el país el carácter de los llamados "hijos naturales"

Durante años, el movimiento de mujeres en México ha luchado por la ampliación y plena vigencia de los derechos reproductivos, que abarcan el de la maternidad libre y voluntaria y la atención a la interrupción del embarazo como un servicio de salud que elimine las consecuencias del aborto clandestino,

El respeto a los derechos reproductivos promueve el aumento de la calidad de vida, la autoestima de las personas y la responsabilidad individual. Defender la maternidad libre y voluntaria y con el menor de los riesgos es un paso en la defensa de estos derechos.

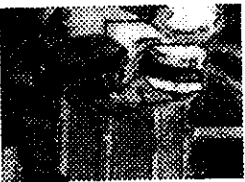


responsables de la aprobación final del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal. El análisis de nuestras propuestas y su incorporación será un paso más en la construcción de la democracia que todas y todos deseamos.

En la búsqueda por crear consensos y una corriente de opinión favorable a nuestras propuestas, impulsaremos una serie de diálogos con las fracciones parlamentarias representadas en la Asamblea Legislativa, con funcionarias y funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y con líderes políticos y de opinión en los medios masivos de comunicación.

Queremos un Código Penal que garantice nuestros derechos, nos valore, nos proteja de la violencia y promueva nuestro desarrollo integral para seguir aportando más y en mejores condiciones, a nuestra ciudad.

El Acceso a la Justicia para las Mujeres sólo será una realidad en la medida en que ejerzamos una ciudadanía plena, informada, consciente y que seamos tomadas en cuenta. Sirva este documento como impulso y homenaje a todas las mujeres que quieren constituirse en seres libres y responsables del rumbo político de su ciudad.



## Derechos de las víctimas

El interés legislativo por las condiciones en las que se encuentran las personas que son víctimas de delito, es reciente. Hay en nuestro Derecho Penal una marcada preferencia hacia la protección de los derechos de quienes han cometido delitos; basta hacer un análisis somero de nuestras leyes penales, para percatarnos de que los procesados por delinquir disfrutaban del respeto a sus garantías individuales de forma más expedita que sus víctimas.

Cuando una persona es víctima de un delito directa o indirectamente, puede ver disminuida su integridad física o psicológica, afectados sus sentimientos, su patrimonio; esto la coloca en desventaja, ya que un delito puede deteriorar, menoscabar o incluso destruir, bienes jurídicos como la vida, la libertad o la propiedad, entre otros.

En la situación de inseguridad que vivimos la atención a las víctimas debe ir más allá de la solidaridad social. Es necesaria una revisión de los derechos de las víctimas, y garantizar que tengan un mayor acceso al sistema de procuración e impartición de justicia, lo que aportará grandes beneficios a la seguridad jurídica de las personas.

En Septiembre de 1993 la Constitución Política de México, en su artículo 20 fracción X último párrafo, sufrió modificaciones para incluir el derecho de las víctimas a recibir asesoría jurídica, a que se les satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se les preste atención médica de urgencia cuando lo requieran y los demás que señalen las leyes.



Justicia que les opone vacíos de procedimiento, corrupción, prepotencia burocrática y desconocimiento de la ley que anulan su derecho.

Para ofrecer una respuesta integral al problema del aborto y garantizar el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres, es necesario, entre otras cosas, reformar el marco jurídico vigente.

Este marco tendrá que brindar más opciones legales considerando todas las condiciones que determinan la necesidad de abortar de una mujer; además, deberá mejorar los procedimientos para hacer efectivas esas opciones legales. Esto contribuirá a establecer sistemas preventivos y a ofrecer tratamiento posterior a las mujeres que abortan.

Las mujeres de todo el país viven en las mismas condiciones de adversidad el aborto, por ello, la ley debe contemplar las respuestas que se han dado en otros estados para solucionar este grave problema.

Todas las excluyentes de responsabilidad que proponemos, de ser aprobadas, deberán incluir no sólo a la mujer que se realice el aborto, sino a quien lo practique.

### Proponemos:

Que se agreguen a las causales de no punibilidad las siguientes:

- ❖ Cuando de no provocarse el aborto, la mujer **embarazada corra peligro de afectación a su salud**, a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que este fuere posible y no sea peligrosa la demora;



## El Aborto y Derecho a la Salud

Nadie está a favor del aborto, lo deseable es que ninguna mujer se vea obligada a interrumpir un embarazo, pero el aborto es un hecho de tal magnitud social, que demanda una solución adecuada y urgente.

Hasta hoy, la respuesta ofrecida en México al fenómeno del aborto ha sido la condena de las mujeres que lo tienen que enfrentar, convirtiéndolo en un severo problema de salud pública, ya que se realiza clandestinamente, en condiciones altamente insalubres la mayoría de las veces, poniendo en riesgo la salud y vida de las mujeres y convirtiéndolo en la tercera causa de mortalidad materna en nuestro país según fuentes oficiales.

La misma condición de ilegalidad ha propiciado el crecimiento de un "mercado negro del aborto" cuyos costos varían según las condiciones socioeconómicas con que cuentan las mujeres que lo solicitan: difícilmente una mujer con recursos económicos pondrá en riesgo su salud, en tanto que aquellas desprotegidas económicamente llegan a quedar con daños irreparables e incluso mueren. Esto convierte al aborto en un problema de injusticia social.

Las leyes vigentes consideran delito al aborto, sin embargo, no lo sancionan bajo algunas condiciones específicas, como el hecho de que la concepción sea resultado de una violación o ponga en peligro, según la opinión de un médico, la vida de la mujer. Sin embargo, en la práctica, quienes necesitan hacer efectivo este derecho se enfrentan a un aparato de



Estos contenidos constitucionales aún no se ven reflejados en otras leyes secundarias que permitan el acceso al disfrute real de estos derechos. De ahí la necesidad de instrumentar medidas concretas para poder atender oportuna y eficientemente a las personas que hayan sufrido la comisión de conductas delictivas.

Es necesaria la inclusión de medidas de protección específicas para salvaguardar a las víctimas de delitos, sobre todo cuando aquellos son cometidos por personas en las que las víctimas confían, con las que los unen lazos de parentesco o afectivos o son personas con quienes viven, situación que se presenta fundamentalmente en mujeres, niños y niñas.

### Propoñemos:

- ❖ Medidas de protección tales como: Que las víctimas permanezcan en su domicilio, conserven sus propiedades, se aminore el riesgo de daño o destrucción de su patrimonio o de su integridad física.
- ❖ Que se priorice la reparación del daño.
- ❖ Que se señale expresamente en la ley la obligación del Ministerio Público de proteger a las víctimas durante los procesos.

La inclusión de estas medidas en nuestras leyes representarán un beneficio que colocará a las víctimas en menor desventaja.

El poder, revestido de diversas maneras que pueden llamarse "legitimidad", "autoridad", "sacralidad" o "verdad", en muchas situaciones deriva en la violencia, a la que la mayoría nos vemos sometidos en cualquiera de sus formas y que ejercen desde los gobernantes, hasta los miembros más humildes de nuestra sociedad.



## Violencia

La pobreza, la desigualdad social y la insatisfacción personal entre otros, son factores que pueden desencadenar actos violentos, sin embargo, estos hechos pueden evitarse ya que están asociados con factores culturales modificables.

Sabemos que quienes más sufren la violencia directa o indirectamente son las mujeres, los niños y las niñas: violencia física, emocional, sexual, financiera o combinaciones de todas ellas.

Una de las condiciones indispensables que debe contener la legislación, es la forma de acceder al disfrute de los derechos que contempla, por eso es necesario que las leyes sean claras y específicas en sus contenidos respecto a este grave problema.

### Violencia Familiar

En nuestra sociedad las primeras experiencias de violencia se dan en el contexto del hogar, el uso del castigo físico sobre todo contra menores es común y no existen conciencia acerca de las graves consecuencias que produce esta conducta.

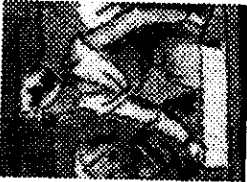
Quienes cometen actos de violencia son considerados socialmente como personas "normales" que se escudan en la obligación de educar, corregir, o mantener la autoridad frente a sus hijos e hijas o parejas.

Nos pronunciamos por sostener los avances legislativos logrados con la aprobación de la Ley Contra la Violencia Familiar.



- ❖ Que se especifique el encubrimiento de delitos en la familia, así como la intimidación y las amenazas.
- ❖ Que se elimine la no punibilidad del delito de violación de los derechos de los niños, las niñas, y jóvenes, en lo relativo al derecho a la intimidad, a la libertad de pensamiento, a su correspondencia, a su vida privada (Arts. 13 y 16 CDD del Niño)
- ❖ Que se incorpore en la definición de violencia y/o malos tratos a la infancia y la juventud, además de los ya mencionados y conocidos la siguiente: Se entiende por malos tratos institucionales, cualquier legislación, programa, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del profesional o funcionario de las mismas, que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, estado emocional, bienestar físico, correcta maduración o que viole los derechos básicos del niño o niña y/o de la infancia.
- ❖ Establecer una norma clara para que, las instituciones del Estado responsables, puedan ejercer las acciones a que están obligadas para la protección de la niñez y la juventud, evitando en todo momento su desamparo. Por ejemplo:
  - a) Cuando falten las personas a las que corresponde la guarda de niños o jóvenes o cuando éstas estén imposibilitadas para ejercerla o cuando la ejerzan con grave riesgo para los menores.
  - b) Cuando se aprecie cualquier forma de incumplimiento o un ejercicio inadecuado de los deberes de protección del padre, madre o tutoría.
  - c) Cuando la niña, niño o joven, presente síntomas de malos tratos físicos, psíquicos, abusos sexuales, de explotación u otros.





simples infractores, aún no los define como personas con plenos derechos. Es más, permite la violación de los mismos y no garantiza la suficiente protección para que estas violaciones no se den o sean reparadas suficientemente en aquellos casos en que no se puedan evitar.

No ayuda a la clarificación de derechos ni a la aplicación con justicia de la norma, que las cuestiones que afectan la vida de niños y jóvenes tan gravemente, como puede hacerlo un abuso sexual, o una golpiza, estén perdidas o en el mejor de los casos confundidas entre la moral pública, el incesto, las buenas costumbres, el encubrimiento y la libertad de las personas.

**Proponemos:**

- ❖ Que tal como se contempla un apartado específico para "delitos contra la autoridad", "contra la economía" o "contra el patrimonio", se abra un capítulo especial para tratar "Los delitos contra la infancia y la juventud".
- ❖ Que para efectos de delitos cometidos contra la niñez y la juventud se considere, tal y como contempla la Convención de Derechos del Niño la edad de 18 años.
- ❖ Que se reglamente de forma específica el abandono de niños, niñas y jóvenes, sancionando de forma explícita el abandono de descendientes por parte del padre y/o la madre, incorporando como abandono el solo hecho del no reconocimiento paterno o materno.
- ❖ Que se incorpore en este apartado, el abuso de funciones y el abuso de poder por parte de cualquier familia sobre sus niños, niñas y jóvenes.



**Proponemos:**

- ❖ Que no sea necesario vivir reiteradas veces violencia familiar para que ésta se castigue.
- ❖ Que el compartir el mismo domicilio con el agresor no sea una condición para acusarlo de violencia.
- ❖ Que se proteja especialmente a los menores, quienes por este hecho son más vulnerables.

**Violencia Sexual**

Las cuestiones que tienen que ver con la sexualidad humana y con la reproducción, han sido contempladas con mucha reserva por las leyes, ya que están involucradas la moral, las tradiciones culturales y las creencias religiosas, entre otras.

Esto se pone de manifiesto en las distintas formas que se han adoptado, desde lo legal, para regular las conductas relacionadas con la sexualidad de las personas. La tipificación actual de los delitos vinculados con la sexualidad como delitos contra el desarrollo psicosexual de las personas es una muestra de cómo se ha avanzado al considerar que la violencia sexual afecta toda la integridad de las personas y no sólo su cuerpo.

Asumir que la violencia sexual tiene consecuencias en la salud de las personas nos remite a la conceptualización de "daño", el cual abarca la destrucción o menoscabo en forma definitiva o parcial de la integridad física o emocional de las personas, en sus propiedades o valores. Una agresión sexual puede llevar a la víctima a experimentar una serie de sentimientos confusos, impedirle percibir sus capacidades y alterar sus relaciones con los demás, sean familiares, escolares, laborales o de cualquier tipo.



Diversos sectores hemos luchado para que los derechos relativos a la sexualidad, sean respetados, en 1990 se diseñó un paquete reformas legislativas, que incorporó el abuso, la violación y el hostigamiento sexuales, producto de la alianza del movimiento de mujeres, diputados y diputadas y partidos políticos. El trabajo de revisión de estas figuras delictivas nos permitió concluir en la necesidad de **defenderlas** y perfeccionarlas.

#### **Proponemos:**

- ❖ Incluir el abuso sexual como un delito que también puede cometer frente a la víctima y no sólo en ella.
- ❖ Que la violación, cuando la víctima sea la esposa o la concubina, merezca, la misma pena que cuando sucede entre extraños.
- ❖ Que la carga de la prueba no recaiga en quien sufre el hostigamiento sino en quien lo realiza. La ley vigente sólo sanciona al hostigador cuando se causa un daño o perjuicio, y en el mejor de los casos hasta con cuarenta días multa y destitución del cargo si fuera servidor público. Esto obliga a las víctimas a probar que sufrieron daño y, ante la amenaza de perder el empleo o ser acusadas de difamación, no denuncian.
- ❖ Rediseñar la figura de hostigamiento sexual para que contemple todos los supuestos: entre superior e inferior jerárquico, entre iguales y en cualquier circunstancia que los relacione.
- ❖ Poner plazos precisos para que el Ministerio Público solicite las medidas de protección y no se ponga en riesgo mayor a la víctima.

Las mujeres, víctimas mayoritarias del hostigamiento sexual, se refieren a este hecho como "un mal necesario" que tienen que soportar por acceder a un mundo de varones. Con estas propuestas contribuiremos a evitar este "mal necesario" y lograr el mantenimiento y mayor inclusión de mujeres en todos los ámbitos de nuestra sociedad en condiciones de mayor equidad.



## **D**erechos de la infancia y la juventud

Las y los niños y jóvenes, junto a las mujeres, las personas con discapacidad, las personas de mayor edad y quienes tienen opciones sexuales minoritarias, han sido y siguen siendo los sectores sociales más marginados, desprotegidos e inhumanamente tratados.

El no habérselos reconocido a estos grupos sociales su calidad de personas ha provocado un uso abusivo del poder deteriorando drásticamente la calidad y posibilidad de vida de toda la comunidad humana.

Afortunadamente una forma más justa de entender el mundo en su conjunto ha ido creciendo lentamente y manifestándose incluso legalmente, un ejemplo feliz y contundente de lo anterior es el poder hablar de los derechos de los niños y las niñas.

Pero como en casi todos los temas, la legislación, las normas, la práctica jurídica y la acción coherente están alejadas de la teoría.

Con base en lo que establece la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 respecto a la responsabilidad de los Estados partes para respetar los derechos enunciados en la Convención, es necesario cambiar los Códigos y leyes que aseguren su efectiva aplicación ya que actualmente aún mantienen o permiten conductas inhumanas y discriminatorias contra la infancia y la juventud.

Tales es el caso del Código Penal actual, porque aunque ya no contempla a los menores como delincuentes o